

INFORME SECRETARIAL: La demandada **Mariluz Vargas Arenas** fue notificada de la demanda, el **01/02/2022**, de conformidad con el decreto 806 del 2020, mediante remisión de la demanda y los anexos al correo: Mvargas0107@gmail.com, realizada por el Comisario de Familia del municipio de Barbosa, según consta de folios **111** del expediente y, dentro del término concedido, guardó silencio. Paso a despacho de la señora Juez para lo pertinente. Girardota, 13 de mayo de 2022.



DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Girardota, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05-308-31-10-001-2021-00140-00
Proceso:	Custodia y cuidados personales.
Demandante:	Comisario de familia de Barbosa a solicitud de Fabián Pérez Salazar.
Demandado:	Mariluz Vargas Arenas en representación del menor S. P. V. T.I. 1.150.692.063.
Interlocutorio:	No. 191 de 2022
Decisión:	Fija fecha de Audiencia y decreta pruebas

Vencido en silencio el término de traslado de la demanda, se procede a convocar a las partes, a fin de que concurren a la audiencia de que trata el artículo **392** del Código General de Proceso, en la cual se agotarán las etapas de que tratan los artículos **372 y 373** ibídem, cuya diligencia se llevara a cabo el **día: veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **livesize**, por lo que los intervinientes deben estar pendientes del correo electrónico suministrado, al cual se les remitirá el link para ingresar a la audiencia.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia, se configurará en su

contra la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que, en caso de inasistencia injustificada, se declarara terminado el proceso.

De conformidad a la norma citada, se decretan las siguientes pruebas, que se evacuaran en la audiencia que se está programando:

SE DECRETAN COMO PRUEBA ORAL

DE OFICIO

1. INTERROGATORIO A LAS PARTES: FABIÁN PÉREZ SALAZAR C.C. 1.130.657.185. Y MARILUZ VARGAS ARENAS C.C. 1.035.226.957.

2. TESTIGOS

Se decreta escuchar a los abuelos maternos y a la prima que ha estado al cuidado del niño según informó la madre a la Trabajadora Social de la Comisaria de Familia de Barbosa requiérase a la madre para que suministre los nombres completos de estas personas y su teléfono de contacto para ser citadas. Comuníquese por secretaria del despacho

Se decreta escuchar a la señora **TATIANA ANDREA GAVIRIA** compañera del padre del menor.

3. PRUEBA DOCUMENTAL:

Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor, a folios **2 al 94**, consistentes en las siguientes:

- a.) Copia de la tarjeta de identidad y el folio del registro civil de nacimiento menor SANTIAGO PÉREZ VARGAS. de los que se observa el nacimiento del menor para el día 07 de enero de 2014. Hijo de los señores: **FABIÁN PÉREZ SALAZAR Y MARI LUZ VARGAS ARENAS.**
- b.) Copia del seguimiento de las vacunas realizadas al menor y el certificado de afiliación a COOMEVA EPS a folios 05 Y 06.
- c.) Copia cedula de ciudadanía del padre del menor folios 7.
- d.) Informe de valoración psicológica inicial al menor, realizado por la Psicóloga de la Comisaria de Familia de Barbosa Antioquia, en noviembre 9 de 2020, obrante a folios 9 y 10.
- e.) Constancia de no acuerdo sobre custodia y cuidados personales del menor **SANTIAGO PÉREZ VARGAS, ante la Comisaria de Familia de Barbosa Antioquia, de fecha 11 de marzo de 2021 visible a folios 19 al**

20.

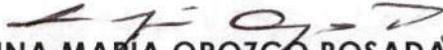
- f.) Recibos de pagos, facturas, trasferencias a nombre del señor **FABIÁN PÉREZ SALAZAR**, a folios 21 al 67.
- g.) Comisión a la Comisaria de Familia del Barrio Salvador, Medellín Antioquia, para la realización de la visita domiciliaria al señor FABIÁN PÉREZ SALAZAR, la realización y el respectivo informe realizado por la Comisaria Nueve de familia de Buenos aires, Medellín Antioquia. Fecha de la visita 13 de abril de 2021 (Folios 68 al 77).
- h.) Informe de Visita domiciliaria y Valoración psicológica realizadas al menor SANTIAGO PÉREZ VARGAS, por el equipo psicosocial de la Comisaria de Familia de Barbosa Antioquia, en abril de 2021 (folios 81 y 82).
- i.) Resolución Número 009 del 6 de mayo de 2021 proferida por el Comisario de Familia de Barbosa Antioquia Dr. JUAN CARLOS JARAMILLO PÉREZ, sobre la custodia provisional y cuidados personales y visitas a favor del menor SANTIAGO PÉREZ VARGAS y notificación de la decisión a los padres. (folios 83 al 88).
- j.) Solicitud de remisión ante el Juzgado para la revisión del proceso, ante los juzgados para la revisión y la respectiva remisión de la comisaria de familia de Barbosa, Antioquia, a folios 89 al 93.
- k.) Facturas de AGAVAL, tienda de Bello a nombre del señor **FABIÁN PÉREZ SALAZAR**, orantes folio 93, y memoria USB obrante a folios 94.
- l.) Archivo de Fotografías que se encuentran en la memoria USB anexada por el señor Fabián Pérez al expediente de la Comisaria de Familia de Barbosa Antioquia.

REQUERIR a las partes para que con anterioridad por lo menos de tres (03) días antes de la fecha programada para la audiencia suministren la información del correo electrónico, para comparecer a la audiencia de forma virtual o en caso de preferir asistir en forma presencial deberá también informarlo en el mismo término.

Si se opta por la primera opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Por la secretaría del despacho, **comuníquese lo resuelto en esta providencia** por el medio más expedito a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

